

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA

VIALPEC .S.A DE C.V. COMO "EL PATRON ", Y LA OTRA EL C. COMO "EL TRABAJADOR", CON
DOMICILIO EN , DE
ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:
DECLARACIONES.
1ª. El PATRON contrata los servicios del trabajador para el puesto ADMINISTRATIVO de, en el domicilio de la misma o en lugar que ésta señale, bajo la dirección y dependencia de ésta.
2ª. Declara el patrón que tiene necesidad de contratar los servicios del trabajador, en virtud de que así lo exige la naturaleza del trabajo y responsabilidad en la gestión que va a desarrollar, por ser de carácter especial y extraordinario, el cual consiste esencialmente en lo siguiente; Atender las actividades relacionadas

- **3ª.** Declara el trabajador, que conoce esta necesidad específica de la empresa, que está en aptitud de prestar sus servicios subordinados para ejecutar su trabajo con la intensidad y esmero apropiado en forma, tiempo y lugar convenido.
- **4ª.** Declara el trabajador que para los efectos legales a que haya lugar, su domicilio es el señalado anteriormente, el cual subsistirá hasta en tanto, cuanto no proporcione por escrito otro al patrón.

Expuesto loa anterior, las partes otorgan las siguientes:

con el puesto antes indicado.

CLAUSULAS.

PRIMERA. SUBORDINACION Y SERVICIOS.- La relación de trabajo consiste en la prestación de los servicios personales subordinados del trabajador,



y la potestad jurídica de dirección y mando corresponde a la empresa y/o sus representantes.

SEGUNDA . DURACIO	ON DEL CONTRAT	O El pres	sente co	ontrato ten	drá una
duración de		y por lo	tanto	concluirá	el día
	o antes, si la causa	que le da	a origer	n al contra	to y a la
materia del trabajo concluye	en antes de esa fec	cha, toda v	ez que	la natura	leza del
trabajo es transitoria, la activ	vidad del empleado	tiene por	objeto i	iniciar, des	arrollar,
ejecutar y concluir asidua	y oportunamente	los servi	cios tra	ansitorios	que se
especifican en el capítulo de	declaraciones.				

TERCERA. JORNADA DE TRABAJO.- La jornada de trabajo será de 48 horas semanarias, distribuidas en 06 días a la semana, conforme a las necesidades del servicio y a las indicaciones de la empresa o patrón, el horario será señalado por la empresa o patrón. El horario inicial sujeto a cambio previo acuerdo es: de lunes a sábado de 9:00 a 17:00 hrs cubriendo así las 48 hrs semanales previamente indicadas.

CUARTA. SUELDOS Y SALARIOS.- El patrón podrá pagar indistintamente al trabajador su salario en forma semanal o quincenal o según acuerden las partes. El lugar de pago será el domicilio de la empresa y/o a través por transferencia bancaria.

Se otorgan y brindan al empleado las prestaciones de Ley de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo vigente a la firma del presente contrato.

QUINTA OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.- Son obligaciones del Trabajador las siguientes:

- a) Obedecer todas y cada una de las órdenes generales y especiales de la empresa o patrón que tengan por objeto la realización de los servicios transitorios materia de este contrato.
- b) Realizar su trabajo con una eficiencia del cien por ciento. La baja de eficiencia, el incumplimiento total o parcial de las órdenes dadas por la empresa o la mala presentación de los resultados del trabajo, será considerada como un acto de desobediencia en los términos de la fracción XI del Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo. Independientemente de la falta de probidad que pudiere atribuirse al trabajador (a).



- c) Someterse a los exámenes médicos que le requiera el patrón para calificar su estado de salud, sus fuerzas, aptitudes o condiciones físicas o mentales a fin de lograr los mayores puntos de productividad.
- d) Cumplir con las políticas, procedimientos y el reglamento Interior de Trabajo y cuyo contenido acepta para todos los efectos legales.
- e) Respetar la categoría de sus superiores jerárquicos y ejercitar sus funciones frente a sus subordinados, en su caso, con puntualidad, eficiencia, compañerismo y respeto.
- f) Cumplir en todo y por todo, con el contenido del cuadro ocupacional del puesto que ocupa, manifestado en la descripción que para el puesto se exhibe.

SEXTA. RESCISION Y TERMINACION.- Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para la empresa y/o patrón, en los términos siguientes:

- a) Por incurrir el empleado, en los hechos sancionados por el Artículo 47, por incumplir las obligaciones del artículo 134 o por incurrir en las prohibiciones del artículo 135 de la Ley federal del Trabajo.
- b) Por realizarse los supuestos que señala el artículo 33 de la Ley Federal Del Trabajo.
- c) Por la causas que señala el artículo 53 y el artículo 434, o bien, por el transcurso del término de este contrato, en los términos de los artículos 25 fracción II, 35 y 53, todos preceptos de la Ley Federal del Trabajo.
- d) La violación por parte del trabajador de cualquiera de las cláusulas de este contrato, o del Reglamento Interior de Trabajo.

Ambas partes se someten al fuero de la Junta Estatal de conciliación y Arbitraje de la ciudad de Toluca, Estado de México, para los efectos de su interpretación y aplicación.

En la ciudad de	a los	días d	lel
mes de	.del 20		



EL PATRON	EL TRABAJADOR